

MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS

Civil
ante la niñez
y adolescencia



M
D
P
Ministerio de la
Defensa Pública
Poder Judicial

PRESENTACIÓN

Estimados Defensores Públicos y Defensoras Públicas

En el marco de la reestructuración institucional, a partir de la promulgación de la Ley 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, como una de las primeras medidas estamos procediendo a la regulación de las actuaciones de los Defensores y las Defensoras Públicos en el área del Fuero Civil ante la Niñez y Adolescencia en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, las leyes nacionales y otras normas legales vinculadas a la misma.

El Manual fue aprobado por Resolución N° 282/15 de fecha 24 de marzo de 2015.

Con la implementación del Manual tendremos un funcionamiento más eficiente y eso redundará en beneficio de las personas que acuden a solicitar los servicios de un Defensor Público o una Defensora Pública.

Este Manual irá mejorando a medida que se vaya utilizando en todo el país y mediante las sugerencias que los Defensores Públicos y Defensoras Públicas vayan haciendo llegar a las instancias correspondientes.

Alentamos a todos los Defensores y Defensoras Públicos a ceñirse a lo establecido en el presente manual y a que colaboren para perfeccionarlo.

Abg. Noyme Yore Ismael
Defensora General

Asunción, setiembre 2015

El Manual de Procedimiento del fuero Civil ante la Niñez y Adolescencia, fue elaborado con la participación de las siguientes personas durante el proceso:

- Dra. Raquel Sosa Gustale
- Dra. María Amalia Rachid

Diseño y Diagramación

Departamento de TIC's MDP.

Ministerio de la Defensa Pública
Av. Artigas c/ San Estanislao
Teléfono: +595 21 292 283
www.mdp.gov.py

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Resolución | 9 |
| Procedimiento de presentación de la demanda | 11 |
| Procedimiento de contestación de la demanda | 15 |
| Procedimiento ante la audiencia de conciliación, ofrecimiento de pruebas y solicitud de medidas cautelares | 19 |
| Procedimiento de presentación de alegatos y de sentencia | 23 |
| Procedimiento de presentación de recursos | 27 |
| Procedimiento de Filiación, impugnación o desconocimiento | 31 |
| Procedimiento de recurso contra resolución en caso de juicio de filiación | 37 |
| Procedimiento para asistencia prenatal | 41 |
| Procedimiento de Asistencia Alimenticia | 47 |
| Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia | 51 |
| Procedimiento de Restitución | 55 |
| Procedimiento autorización para viajar en disenso | 59 |
| Procedimiento de Autorización para viajar ante padres ausentes | 63 |
| Procedimiento de Autorización para contraer matrimonio | 67 |
| Procedimiento de Autorización para enajenar | 71 |
| Procedimiento de medidas cautelares autónomas | 75 |
| Procedimiento de Ejecución de Alimentos | 79 |
| Procedimiento de Inscripción judicial | 83 |
| Procedimiento de Tutela | 87 |



RESOLUCION N° 282 /15.-

Asunción, 24 de Marzo de 2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DE FUERO CIVIL ANTE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.-

VISTO: La necesidad de contar con un manual de funciones del Fuero Civil ante la Niñez y la Adolescencia, del Ministerio de la Defensa Pública, y :-----

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 887/14 de fecha 18 de julio de 2014 **"POR LA QUE SE RECTIFICA LA DENOMINACION UTILIZADA POR LOS DEFENSORES PUBLICOS QUE PRESTAN FUNCIONES ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"**.-----

QUE, la Ley N° 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, establece en el artículo 26, inciso 6° lo siguiente: **" Los Defensores Públicos en lo Civil intervienen en el fuero de la Niñez y la Adolescencia en Representación de las personas beneficiarias del sistema en cuanto se trate del ejercicio de los derechos derivados de la patria potestad y para el régimen de Relacionamento Judicial de las personas comprendidas en el artículo 95 de la Ley N° 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia, sin perjuicio de la intervención necesaria del Defensor de la Niñez y la Adolescencia"**.-----

QUE, conforme a la Ley N° 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública en su Art. 14 incs. 2 establece entre las funciones del Defensor General: **" ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia"**... y en su inciso 4 establece: **"son atribuciones del Defensor General dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo."**-----

QUE, el Artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 1680/01 se establece: **"A los efectos de garantizar el derecho del niño o adolescente a mantenerse vinculado con los demás miembros de la familia con los que no convive, cuando las circunstancias lo justifiquen será aplicable la regulación judicial. El régimen de relacionamiento establecido por el Juzgado puede extenderse a los parientes hasta el cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad, así como a terceros no parientes, cuando el interés del niño y sus necesidades así lo aconsejen"**.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11;-----

Abog. NOYME MORETSMAR
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual de Funciones del Fuero Civil ante la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de la Defensa Pública, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 1.- ESTABLECER la entrada en vigencia del presente manual de funciones, a partir del 01 de marzo de 2015.

ANTE MI:

Natalia
Abog. Natalia Álvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Noyme Yore Ismael
Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública



Procedimiento de
Presentación
de la Demanda

PROCESO GENERAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Presentación de la Demanda

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|--|---|
| 1. Objetivo | Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de iniciar acción legal ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, a fin de precautelar el derecho de las personas de escasos recursos y garantizar el acceso a la justicia de las mismas. |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse dado formalmente la participación del DPCNA en un juicio ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia en las condiciones establecidas en las normas legales vigentes. |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • DPNA = Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia. • CNA = Código de la Niñez y la Adolescencia. • MP = Ministerio Público • CPC = Código Procesal Civil. • PJ = Poder Judicial. |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de contestación de la demanda. • Procedimiento de audiencia de conciliación, de ofrecimiento de pruebas y otros. • Procedimiento de presentación de alegatos finales y sentencia. • Procedimiento de presentación de recursos. |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido. • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Asistente o secretario, de la Defensoría Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia • Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia. • Ministerio Público • Juzgado de turno del fuero de la Niñez y la Adolescencia. |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios con la cantidad de copias establecidas por el CPC. • Libro de entrada de los juicios iniciados. |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, en particular la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras disposiciones legales vinculadas a la misma. |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre ante el DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionadas principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el asistente o secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) no hay acción alguna a realizar En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha del asistido, analiza la situación, entrega el formulario de requisitos y, eventualmente, deriva el caso a la oficina de mediación correspondiente. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: Si transcurrido el lapso de tiempo de más de 3 meses, el asistido al volver, debe concurrir ante el defensor que se encuentra de turno en ese momento. | 3 meses |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) si no se encuentran completos los documentos necesarios, indica al asistido los documentos que faltan y éste debe completar las documentaciones exigidas, caso contrario el DPCNA no recibirá los documentos, b) Si los documentos se encuentran completos, analiza los mismos, procede a firmar la solicitud del beneficio para litigar sin gastos, y finalmente, prepara el escrito de la demanda y c) Luego del análisis correspondiente de la documentación recibida, el DPCNA podrá derivar el caso a la oficina de mediación que corresponda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) Se repite el paso tantas veces sea necesario hasta que el asistido complete la documentación necesaria. Igualmente en estos casos se observa el plazo de 3 meses, o de lo contrario pasa al defensor de turno. | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda, conforme al relato (por escrito) del asistido, los documentos necesarios para acompañar la misma, con las copias establecidas por el CPC y presenta la demanda ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia que corresponda. La presentación de la demanda es simultánea a la presentación de la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. OBS: En el caso c) el DPCNA espera y evalúa el resultado con su asistido. | 10 días |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda y a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos, y corre traslado a la adversa. En este momento se da intervención al DPNA que corresponda, conforme la fecha del inicio de la demanda, para precautelar los derechos del Niño/a y Adolescente. | |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Contestación
de la demanda

PROCESO GENERAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Contestación de la demanda

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos y de ausentes ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de contestar la demanda en representación de las personas de escasos recursos que acuden a la defensoría o al que se encuentre ausente, en un proceso iniciado ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, y garantizar el acceso a la justicia de las mismas.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse iniciado el juicio, a partir de la presentación de la demanda y haber recibido notificación de dicha demanda.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • DPNA= Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia • CNA = Código de la Niñez y la Adolescencia. • CPC = Código Procesal Civil • Juez = Juzgado de la Niñez y la Adolescencia • Adversa = parte demandada en el juicio. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de presentación de la demanda. • Procedimiento de audiencia de conciliación, de ofrecimiento de pruebas y otros. • Procedimiento de presentación de alegatos finales y sentencia. • Procedimiento de presentación de recursos. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DG = Defensora General • DGA = Defensora General Adjunta • Asistido. • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa • Juzgado de turno del fuero de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios con la cantidad de copias establecidas por el CPC. • Libro de entrada de los juicios iniciados. • Resolución de la Defensoría General y/o Defensoría General Adjunta (Civil). • Informes varios; dependiendo de los diligenciamientos, éstos pueden ser del: Registro de Poderes, Centros de Reclusión, Dirección General de Migraciones, Tribunal de Justicia Electoral, y/u otros que sean necesarios. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, en particular la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras disposiciones legales vinculadas a la misma.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|--|-----------------|--|-------------|
| Cuando el DPCNA, actúa como defensor del demandado. | | | |
| 1 | Asistido | Recurre a la DPCNA con la copia de la notificación de la demanda. | |
| 2 | DPCNA | Solicita al asistido todos los documentos así como las copias necesarias. | 2 hs. |
| 3 | Asistido | Trae todos los documentos y copias necesarias más la notificación de la demanda y explica la situación al DPCNA. | |
| 4 | DPCNA | Prepara el escrito de contestación de la demanda a ser presentado ante el juez del fuero de la Niñez y la Adolescencia que corresponda, conforme al relato (por escrito) entregado por el asistido. | 3 días |
| 5 | DPCNA | Paralelamente el DPCNA prepara el escrito de beneficio para litigar sin gastos y hace firmar al asistido para su presentación al juzgado. En casos excepcionales, y ante la urgencia, puede presentarse el formulario de la declaración jurada, lo cual no exime de la obligación de presentar el beneficio para litigar sin gastos posteriormente. | 1 h. |
| 6 | DPCNA | Presenta la contestación de la demanda ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia donde se inició la demanda. | 6 días |
| Cuando el DPCNA, actúa como defensor del Ausente. | | | |
| 1 | DG/DGA | Recibe resolución del Juez del fuero de la Niñez y la Adolescencia y procede a la designación del DPCNA. | |
| 2 | DPCNA | Recibe el expediente, con la resolución de la Defensoría General o Adjunta en la que consta su designación. Controla, en primer lugar, si se han cumplido los pasos establecidos para la declaración de ausente, tales como: justificación sumaria de que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar, informe del Registro de Poderes, informe de Estadística Civil, informe de las secretarías de todos los juzgados, si existe o no otro juicio contra la persona ausente o con domicilio ignorado, publicación de edictos en dos diarios de gran circulación por quince veces (se deben agregar la primera y última publicación y la factura de la Editorial). Obs: En el caso de que no se encuentren cumplidos todos los requisitos antes mencionados se deberá presentar un escrito haciendo notar ello al Juzgado, previo a la contestación de la demanda | 2 días |
| 3 | DPCNA | Prepara el escrito de contestación, pudiendo para el efecto solicitar informes a los Centros de Reclusión, Migraciones, Justicia Electoral, conforme al art. 141, 235 inc. a) del CPC. Obs: Estos informes son de importancia a los efectos de agotar todas las diligencias previas y tendientes a conocer el paradero de la persona demandada. Se deben preparar dos copias del escrito de contestación (para el expediente, y copia para el Defensor/a) y la presentación se realiza ante el juzgado donde se inició la demanda. | 6 días |
| 4 | Juez | Recibe la contestación de la demanda de parte del DPCNA. | |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento ante la
**Audiencia de conciliación,
ofrecimiento de pruebas
y solicitud de medidas
cautelares**

PROCESO GENERAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento ante la audiencia de conciliación, ofrecimiento de pruebas y solicitud de medidas cautelares

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de procurar la conciliación u ofrecer pruebas o solicitar medidas cautelares, según el caso, a fin de precautelar el derecho de las personas de escasos recursos que acuden a la defensoría y garantizar el acceso a la justicia de las mismas.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, el Juez debe haber ordenado la apertura de la causa de pruebas.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • CNA = Código de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa = Parte demandada en el juicio • Juez = Juez ante la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de presentación de la demanda. • Procedimiento de contestación de la demanda. • Procedimiento de presentación de alegatos finales y sentencia. • Procedimiento de presentación de recursos. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. • Defensoría Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo o escrito de conciliación. • Resolución del Juzgado, de apertura de causa a prueba y de medidas cautelares. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, en particular la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de ña Niña, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 1 | Juez | Transcurrido el plazo para el efecto, luego de la contestación de la demanda, el Juez de oficio convocará a las partes a una audiencia de conciliación dentro de los seis días siguientes, bajo apercibimiento de que la incomparecencia de una de las partes, sin causa justificada, no obstará la prosecución del procedimiento. El Juez procurará avenir a los interesados en presencia del defensor. | |
| 2 | Juez | En caso de conciliación, el juez homologa el mismo. | |
| 3 | DPCNA | Si no se llegase a una conciliación, las partes ofrecerán sus pruebas y según el caso solicitará la aplicación de medidas cautelares. | N/A |
| 4 | Juez | El Juez podrá entre otras medidas; Conforme al CNA, art. 174 b) abrir la causa a prueba y/o d) ordenar medidas cautelares de protección. | |
| 5 | Juez | En el caso a) Dispone la apertura de la causa a prueba y ordena el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas y admitidas. | |
| 6 | DPCNA | Procede a notificar a todas las partes. | 8 días |
| 7 | Juez | Las audiencias de sustanciación de pruebas serán continuas y recibidas personalmente por el Juez bajo pena de nulidad y se llevarán a cabo con la parte que compareciere por sí o por apoderado. Las pruebas serán producidas primeramente por la parte actora y luego por la parte demandada. No siendo posible producir todas las pruebas en un mismo día, el Juez puede prorrogarla para el día siguiente hábil y así sucesivamente hasta que se hayan producido íntegramente, sin necesidad de otra citación que la que se hará en el acto. | |
| 8 | Juez | Admite las pruebas, ordena el diligenciamiento de las mismas y, eventualmente, dispone las medidas cautelares que considere oportunas. | |
| 9 | DPCNA | Procede a notificar de las audiencias señaladas y participa de las mismas. | 20 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Presentación de
Alegatos y de sentencia

PROCESO GENERAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de presentación de alegatos y de sentencia

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|--|---|
| 1. Objetivo | Regular la actuación de los Defensores Públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de regular las actividades de los defensores en el momento de la presentación de alegatos finales con posterioridad al periodo de pruebas y de la resolución del Juez del fuero de la Niñez y la Adolescencia, a fin de precautelar el derecho de las personas de escasos recursos que acuden a la defensoría o del ausente en su caso y garantizar el acceso a la justicia de las mismas. |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse ordenado la apertura de la causa a prueba, presentado y diligenciado las mismas en la audiencia. |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia.• CNA = Código de la Niñez y la Adolescencia.• DPNA = Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia• Adversa = Parte demandada en el juicio.• Juez = Juez ante la Niñez y la Adolescencia. |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de presentación de la demanda.• Procedimiento de contestación de la demanda.• Procedimiento de audiencia de conciliación, de ofrecimiento de pruebas y otros.• Procedimiento de presentación de recursos. |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.• Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia.• Asistente o secretario, de la Defensoría Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia.• Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia.• Adversa |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Informes relacionados al diligenciamiento de pruebas.• Resolución judicial• Escrito de alegatos• Dictámenes |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, en particular la Convención Internacional sobre los derechos del Niño y de la Niña, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma. |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|------------------------|--|-------------|
| 1 | Juez | Una vez vencido el plazo probatorio, solicita informe al actuario de las pruebas diligenciadas y ordena el cierre del periodo probatorio y que las partes presenten sus alegatos. | |
| 2 | DPCNA | El DPCNA, deberá instruir al asistente o secretario para que éste controle permanentemente el expediente a fin de tomar conocimiento inmediato de la notificación correspondiente, dado que la misma puede ser automática, salvo que el juzgado ordene que sean notificadas, las partes, por cédula. | 1 h. |
| 3 | Asistente o secretario | Controla permanentemente el expediente para tomar conocimiento inmediato de la eventual notificación automática. | 6 días |
| 4 | Asistente o secretario | Informa al DPCNA. | 30 minutos |
| 5 | DPCNA | El DPCNA prepara el escrito de alegato conforme a todas las pruebas diligenciadas y a lo probado en autos. | 6 días |
| 6 | Juez | Corre vista al DPNA. | |
| 7 | DPNA/MP | Presenta sus respectivos dictámenes. | |
| 8 | Juez | Ordena la agregación de los dictámenes y llama a autos para sentencia, puede eventualmente disponer medidas de mejor proveer. | |
| 9 | Juez | Dicta sentencia dentro del plazo establecido en la Ley. | |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Presentación de recursos

PROCESO GENERAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Presentación de recursos

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad unificar criterios de actuación de los Defensores Públicos, en éste fuero, en la utilización de recursos ante la demora en la expedición de la resolución y ante la propia resolución del juzgado cuando ésta le sea desfavorable para el asistido, según criterio del defensor conforme al Artículo. 41 de la Ley 4423/2011, y/o contestar cuando la adversa sea la que recurre, a fin de precautelar el derecho de las personas de escasos recursos que acuden a la defensoría o del ausente en su caso.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse dictado resolución del Juez.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • Juez = Juzgado del fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa = Contraparte en el juicio • Tribunal = Tribunal que resuelve sobre los recursos planteados. • CPC = Código Procesal Civil. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de presentación de la demanda. • Procedimiento de contestación de la demanda. • Procedimiento de audiencia de conciliación, de ofrecimiento de pruebas y otros. • Procedimiento de presentación de alegatos y sentencia. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Asistente o secretario, de la Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Contraparte • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución del Juzgado • Escritos varios, de urgimiento, de reiteración, de quejas, de presentación de recursos, otros. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, en particular la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|------------------------|--|-------------|
| 1 | DPCNA | Luego del llamado autos para sentencia por parte del Juzgado, el DPCNA instruirá al asistente o secretario para que controle el dictamiento de la sentencia del Juez en el plazo legal establecido. (artículo N° 179 del CNA) | |
| 2 | Juez | El Juez dicta o no sentencia dentro del plazo legal establecido. | |
| 3 | Asistente o secretario | Informa al DPCNA inmediatamente de la situación del expediente a lo largo del plazo legal establecido. | 6 días |
| 4 | DPCNA | Si el Juez no dicta sentencia dentro del plazo legal establecido el DPCNA, presentará un pedido de urgimiento de pronto despacho al Juzgado, o tribunal en su caso (art. 42 Ley 4423/11) | 3 días |
| 5 | Juez | Presentado el pedido de urgimiento o pronto despacho, el Juez no dicta sentencia (10 días) | |
| 6 | DPCNA | Al no obtener pronunciamiento de parte del Juez, o tribunal en su caso, el DPCNA, deberá reiterar el pedido dentro de los diez días siguiente (art. 412 CPC- art. 42 Ley 4423/11) | 3 días. |
| 7 | Juez | Reiterado el pedido de urgimiento o pronto despacho, el Juez sigue sin dictar sentencia (20 días) | |
| 8 | DPCNA | Si dentro de los veinte días siguientes el juez no dictare resolución, el DPPANA deberá presentar queja ante el superior (tribunal). El DPCNA, ante la presentación de la queja ante el superior (Tribunal), deberá acompañar copias de los urgimientos realizados, en los términos del artículo N° 413 del CPC. | 3 días |
| 9 | Ujier | VIENE DEL PASO 2 Si el Juez dicta sentencia, el Ujier notifica a las partes de la resolución judicial. | |
| 10 | DPCNA | Recibe la resolución del Juzgado y procede a notificar a las partes. | 8 días |
| 11 | Adversa | Recibe notificación y puede recurrir la misma o no. | |
| 12 | DPCNA | Si la adversa recurre, el DPCNA deberá analizar el recurso planteado y preparar contestación. | 3 días |
| 13 | DPCNA | En caso de errores o de omisiones de la sentencia emitida por el Juez, el DPCNA podrá plantear el recurso de aclaratoria, en los términos establecidos en los artículos 386 a 389 del CPC. | 3 días |
| 14 | DPCNA | Analiza la resolución y en el caso de que dicha resolución sea adversa a los intereses de su asistido, deberá según criterio recurrir la misma ante el mismo Juez que dictó la resolución (art. 41 de la Ley 4423/11). Obs: la apelación deberá ser fundada | 3 días |
| 15 | Juez | Recibe el recurso, analiza el mismo y concede o rechaza la petición. | |
| 16 | DPCNA | En el caso que el juez rechace el recurso, el DPCNA deberá interponer el recurso de queja por apelación denegada ante el tribunal de apelaciones. | 5 días |
| 17 | Juez | Si el Juez concede la solicitud planteada, remite al tribunal de apelaciones, en el plazo establecido por la ley. | |
| 18 | Tribunal | Recibe el expediente, analiza el mismo y dicta la providencia de traslado a la adversa por el plazo de 3 días. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|---|--|-------------|
| 19 | adversa | Contesta los argumentos del agravio o simplemente no contesta. | 3 días |
| 20 | Tribunal | Señala audiencia para la producción de las pruebas (las que no fueron admitidas en primera instancia), eventualmente señala audiencia para ser oído el niño o adolescente, o en su caso a las partes | |
| 21 | Ujier | Notifica a las partes, cédula mediante | |
| 22 | Tribunal/ adversa/ DPCNA | Participan de la audiencia de conciliación, en fecha y hora convocada por el Tribunal y las partes pueden; a) conciliar o b) no conciliar. | |
| 23 | Tribunal | Llama autos para resolver y dicta sentencia en el plazo de ley | 10 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Filiación, impugnación o
desconocimiento**

PROCESO ESPECIAL - CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de filiación, impugnación o desconocimiento

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de iniciar acción legal a fin de precautelar el derecho de identidad del niño o adolescente, ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia y garantizar el acceso a la justicia de los mismos.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse presentado una denuncia contra el recurrente, potencial asistido o contra el declarado ausente o un potencial asistido haber recurrido ante el DPCNA para iniciar la acción respectiva.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • DPNA = Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia. • MP = Ministerio Público • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • CIDN = Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña • CPC = Código Procesal Civil. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento o medidas de protección y apoyo • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido. • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia. • Ministerio Público • Contraparte • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia • Actuaría/o del Juzgado de turno del fuero de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios con la cantidad de copias establecidas por el CPC. • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, en particular la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, y otras normas legales vinculadas a la misma.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha del asistido, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos y, eventualmente deriva el caso a la oficina de mediación correspondiente. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en 3 meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que complete la documentación y b) analiza los documentos y procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) solicita al asistido complete la documentación | 1 h. |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda, incluyendo todas las pruebas a ser diligenciadas y la firma del perito propuesto, los documentos necesarios para acompañar la misma y presenta la demanda al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. La presentación de la demanda es simultánea su presentación con la solicitud de beneficio de litigar sin gastos. | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio de litigar sin gastos, y corre traslado a la adversa. En este momento se da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda, y al MP, para precautelar los derechos del Niño, para la fiscalización del procedimiento. | |
| 10 | DPCNA | Notifica la demanda a la adversa con las copias para traslado. Paralelamente se notifica a la adversa las audiencias de los testigos para el beneficio de litigar sin gastos. | 5 días |
| 11 | adversa | Puede contestar o no la demanda. Si contesta la demanda, la misma puede; a) allanarse a lo expuesto por la demanda, y b) negar los hechos. OBS: En los casos en que el defensor actué en representación del demandado, el mismo procederá a efectuar la contestación, dentro del plazo señalado, y luego el procedimiento sigue de similar manera sólo que en el caso invertido. | 9 días |
| 12 | DPCNA | Si la adversa no contesta la demanda, se solicita el decaimiento de derecho al Juzgado y la apertura de la causa de prueba. | N/A |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 13 | DPCNA | VIENE DEL PASO 11 En el caso a) se solicita se dicte sentencia en consecuencia. | N/A |
| 14 | Juez | En el caso b) tiene por contestada la demanda y ordenar la apertura de la causa de prueba. | |
| 15 | DPCNA | Procede a impulsar las notificaciones a todas las partes | 10 días |
| 16 | DPCNA | El DPCNA ratifica las pruebas ofrecidas en su escrito de demanda. | N/A |
| 17 | Juez | Admite las pruebas, ordena el diligenciamiento de las mismas y corre traslado de la prueba pericial de ADN a la adversa. | |
| 18 | DPCNA | Procede a notificar de las audiencias señaladas y participa de las mismas. | 3 días |
| 19 | adversa | Puede contestar o no el traslado de la prueba pericial de ADN. Esta contestación puede ser; a) aceptando el perito propuesto por la DPCNA, b) proponiendo otro perito y/o c) impugnando al perito propuesto por el DPCNA y proponiendo a otro. | |
| 20 | DPCNA | Si la adversa no contesta, se solicita el decaimiento de derecho y la realización de la prueba pericial de ADN. | N/A |
| 21 | Juez | En el caso a) ordena la realización de la prueba pericial, designando al perito ofrecido por el DPCNA y libra oficio a la Corte Suprema de Justicia comunicando la resolución. | |
| 22 | DPCNA | Saca copia autenticada de la resolución del juzgado, como también de la resolución del beneficio para litigar sin gastos. Se llena el formulario administrativo solicitando a la Corte Suprema de Justicia el pago del costo total de la prueba de ADN para las partes en juicio, acompañando las copias mencionadas y se presenta ante mesa de entradas de la CSJ. | 6 días |
| 23 | Juez | En el caso b) ordena la realización de la prueba pericial y designa a los dos peritos. En el caso del perito ofrecido por el DPCNA, se sigue el mismo trámite que en el paso 22. | |
| 24 | Juez | En el caso c) resuelve la impugnación y ordena la realización de la prueba. En el caso de que se mantenga el perito propuesto por el DPCNA, se sigue el paso establecido en el paso 22. | |
| 25 | DPCNA | En la fecha fijada para la realización de la prueba el DPCNA debe estar presente y controlar el procedimiento. | |
| 26 | Juez | Recibe el resultado de prueba pericial de ADN y ordena se agregue el mismo al expediente. | |
| 27 | DPCNA | Solicita al Juez el cierre del periodo probatorio. | 3 días |
| 28 | Juez | Con la prueba pericial de ADN y los demás diligenciamientos concluidos, solicita informe al actuario de las pruebas diligenciadas y ordena el cierre del periodo probatorio y ordenar que las partes presenten sus alegatos por su orden en el plazo de 6 días, comunes. | |
| 29 | DPCNA | Prepara el escrito de alegatos conforme a todas las pruebas diligenciadas y a lo probado en autos. Así como también la adversa presenta lo suyo. El plazo es de 6 días comunes. | 6 días |
| 30 | Juez | Se corre vista al DPNA y al MP. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 31 | DPNA/MP | Presenta sus respectivos dictámenes. | |
| 32 | Juez | Ordena la agregación de los dictámenes y llama a autos para sentencia. | |
| 33 | Juez | Dicta sentencia dentro del plazo establecido en la Ley. | |
| 34 | DPCNA | Toma conocimiento de la resolución y procede a notificar a las partes | 8 días |
| 35 | DPCNA | En caso de que la sentencia sea desfavorable a los intereses de su asistido, el DPCNA deberá recurrir, cuando corresponda, por las vías correspondientes la resolución (art. 41 de la Ley 4423/11. | 5 días |
| 36 | DPCNA | Si el resultado es favorable, luego de que la sentencia quede firme se procede a solicitar al juzgado que se libre oficio a la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas para la inscripción correspondiente. | 6 días |
| 37 | DPCNA | Agrega el oficio debidamente diligenciado. | 10 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Recurso contra resolución en
caso de juicio de filiación**

PROCESO ESPECIAL DE 2DA. INSTANCIA - CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Recurso contra resolución en caso de juicio de filiación

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la intención de rectificar resoluciones judiciales (sentencias definitivas) de primera instancia.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, el Juez de primera instancia en el fuero de la niñez y la adolescencia tuvo que haber emitido una resolución de sentencia definitiva.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ujier = persona del Juzgado encargado de las notificaciones • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia • CNA = Código de la Niñez y la Adolescencia. • Juez = Juez de primera instancia • Tribunal = Tribunal de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia • Adversa = contraparte en el juicio |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Filiación. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Juzgado en el fuero de la niñez y la adolescencia • Ujier del juzgado. • Asistido • Defensor Público Civil ante el fuero de la niñez y la adolescencia • Tribunal de Apelaciones. • Adversa. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-----------------|---|-------------|
| 1 | Ujjer | Notifica a las partes de la resolución judicial | |
| 2 | DPCNA | Analiza la resolución y en el caso de que dicha resolución sea adversa a los intereses de su asistido, deberá recurrir ante el mismo Juez que dictó la resolución, cuando corresponda (Art. 4423/11). | 5 días |
| 3 | Juez | Recibe el recurso, analiza el mismo y concede o rechaza la petición | |
| 4 | DPCNA | En el caso de que el Juez rechace el recurso, deberá interponer el recurso de queja por apelación denegada ante el Tribunal de Apelaciones. | 5 días |
| 5 | Juez | Remite al Tribunal de Apelaciones en el plazo de ley | |
| 6 | Tribunal | Recibe el expediente, analiza el mismo y dicta la providencia de exprese agravios el apelante | |
| 7 | DPCNA | Dentro del plazo de 5 días de notificada la providencia de autos, debe presentar el escrito con los fundamentos del recurso | 5 días |
| 8 | Tribunal | Corre traslado a la adversa por el plazo de 5 días | |
| 9 | Adversa | Contesta los argumentos del agravio o simplemente no contesta | 5 días |
| 10 | Tribunal | No habiéndose realizado la prueba de ADN en primera instancia, el tribunal, puede ordenar eventualmente la realización de la misma. | |
| 11 | Tribunal | Una vez diligenciada la prueba pericial de ADN, y agregado el informe respectivo, dicta la sentencia definitiva | |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento para
Asistencia prenatal

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento para Asistencia prenatal

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|--|---|
| 1. Objetivo | Regular la actuación de los Defensores Públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de garantizar asistencia alimenticia a la mujer grávida de escasos recursos a fin precautelar el derecho de la misma y del niño por nacer, ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, garantizándole el acceso a la justicia. |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse presentado una denuncia o solicitud de asistencia prenatal, de una mujer grávida, ante el DPCNA para el inicio de la acción respectiva. |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Asistida = Mujer grávida, de escasos recursos, que recurre a la Defensoría Pública. • Adversa = Contraparte en el juicio. |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento o medidas de protección y apoyo • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Asistida. • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa o contraparte • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entrada de los juicios iniciados |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo. |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistida | Recurre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistida | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos y, eventualmente, deriva el caso a la oficina de mediación correspondiente. | 30 minutos |
| 5 | Asistida | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en tres meses no trae la documentación y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrojados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) se requiere a la asistida que complete la documentación. | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda, ofreciendo la prueba de absolución de posiciones, y presenta al Juez de la Niñez y la Adolescencia. La presentación de la demanda es simultánea a la presentación de la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio para litigar sin gastos, y fija audiencia de absolución de posiciones para el alimentante. Algunos Juzgados dan intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha de inicio de la demanda. | |
| 10 | DPCNA | Se notifica la audiencia al alimentante con las copias para traslado. Paralelamente se realizan las audiencias de los testigos para el beneficio para litigar sin gastos. | 8 días |
| 11 | adversa | Puede presentarse o no a la audiencia respectiva. Si comparece puede presentarse dos situaciones: a) reconoce la paternidad b) niega la paternidad | |
| 12 | DPCNA | Si la adversa no se presenta a la audiencia, estando debidamente notificado, el DPCNA solicita la aplicación de la confesión ficta | 2 días |
| 13 | DPCNA | a) Reconoce la paternidad y ofrece un monto en concepto de asistencia alimenticia, el cual es aceptado por la parte actora, se solicita se dicte sentencia definitiva b) Si niega paternidad, el juicio concluye | 2 días |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|--------------|--|-------------|
| 14 | Juez | En los casos a) el Juez dispone el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas. En el caso b) El Juez procede a llamar autos para sentencia y dictar sentencia definitiva. (Hay Juzgados que previamente corren vista al Defensor del Niño) | |
| 15 | DPCNA | Procede a notificar al alimentante y al asistido de la resolución dictada. | 8 días |
| 16 | DPCNA | En el caso a) y después de diligenciar las pruebas se solicita se dicte sentencia. | 3 días |
| 17 | Juez | En los casos a) dicta sentencia. | |
| 18 | DPCNA | Notifica la sentencia definitiva al alimentante y al asistido. Saca copia de la sentencia para el asistido. | 8 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Asistencia Alimenticia

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Asistencia Alimenticia

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de precautelar el derecho de las personas que conviven con el niño, niña o adolescente a reclamar asistencia alimenticia y garantizar a las mismas el acceso a la justicia.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse presentado un potencial asistido y haber recurrido ante el DPCNA para iniciar la acción respectiva.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • MP = Ministerio Público • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • CIDN = Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento o medidas de protección y apoyo • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • DPCNA • DPNA • CONTRAPARTE • JUEZ • Actuaría/o. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entrada de los juicios iniciados |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recorre ante el DPCNA de turno. | N/A |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 24 hs. |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | 24 hs. |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede a completar el formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos y, eventualmente, deriva el caso a la oficina de mediación correspondiente. | 24 hs. |
| 5 | Asistido | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en 3 meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | 48 hs. |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | 24 hs. |
| 7 | DPCNA | En el caso a) solicita al asistido que complete la documentación. | 15 días |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda solicitando se fije audiencia para el alimentante, y solicita se libre oficio al lugar de trabajo a fin de que informen sobre el salario que percibe el alimentante, o podrán acreditar los ingresos del mismo solicitando informes a otras entidades como ser Bancos, Financieras, IPS, Registro del Automotor, Registros Públicos, etc, y presenta la demanda ante el Juez de la Niñez y la Adolescencia. La presentación de la demanda es simultánea con la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. | 3 días |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio de litigar sin gastos, y libra oficio para el lugar de trabajo del alimentante u otras entidades (Bancos, Financieras, IPS, Registro del automotor, Registros Públicos, etc), fija audiencia para ser oído el alimentante y el/la asistido/a. Algunos Juzgados dan intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda. | 6 días |
| 10 | DPCNA | Se notifica la audiencia al alimentante con copia del escrito de demanda y demás documentos. Paralelamente se realizan las audiencias de los testigos para el beneficio para litigar sin gastos. | 3 días |
| 11 | adversa | Puede presentarse o no para ser oído. Si se presenta el Juzgado escucha su versión y su propuesta. Si no se presenta se deja nota de incomparecencia y continúa el procedimiento. | 6 días |
| 12 | DPCNA | a. Si la adversa no se presenta a la audiencia, se solicita el diligenciamiento de pruebas (informes, testificales, absolución) y como medida cautelar se peticiona se fije la asistencia alimenticia provisoria. | N/A |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|--|-------------|
| 13 | DPCNA | <p>b. Si la adversa se presenta y las partes llegan a un acuerdo en la audiencia se solicita se dicte sentencia definitiva.</p> <p>c. Si la adversa se presenta pero las partes no llegan a un acuerdo, se solicita se fije la asistencia alimenticia provisoria conforme a lo expresado por las partes en la audiencia, y posteriormente el diligenciamiento de las otras pruebas.-</p> | 48 hs. |
| 14 | Juez | <p>En los casos a) y c) el Juez dicta la medida cautelar de asistencia alimenticia provisoria y el diligenciamiento de las otras pruebas para acreditar el ingreso del alimentante.-</p> <p>En el caso b) el Juez procede a llamar autos para sentencia y dictar sentencia definitiva. (Hay Juzgados que previamente corren traslado al Defensor del Niño)</p> | N/A |
| 15 | DPCNA | Procede a notificar al alimentante y al asistido de la resolución dictada | 6 días |
| 16 | DPCNA | El DPCNA en el caso del inc. c) posterior a la notificación, solicita se libre oficio para la apertura de la cuenta en el BNF a nombre del asistido y la orden de descuento de salario del monto fijado como asistencia, en el caso de que el alimentante es dependiente. | 6 días. |
| 17 | Juez | Ordena se libren los oficios al BNF y al lugar de trabajo del alimentante (si es dependiente).- | 3 días |
| 18 | DPCNA | En el caso de los incs a) y c) procede a diligenciar el resto de las pruebas para acreditar el ingreso del alimentante. (Testificales, confesoria, informes, estudio socio ambiental, etc.). | N/A |
| 19 | DPCNA | En los casos a) y c) después de diligenciar las pruebas se solicita se dicte sentencia definitiva.- | 3 días |
| 20 | Juez | En los casos a) y c) dicta sentencia definitiva y libra oficio ordenando la apertura de una cuenta judicial y la retención del monto definitivo fijado. | 6 días |
| 21 | DPCNA | Notifica la sentencia definitiva al alimentante y al asistido. Saca copia de la sentencia para el asistido. Retira el oficio de retención a fin de que el asistido lo diligencie. | 40 días |
| 22 | DPCNA | En los casos a), b) y c) se agrega el oficio debidamente diligenciado. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Ofrecimiento de asistencia
alimenticia**

—

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los Defensores Públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Procesal Civil y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de garantizar el acceso a la justicia a las personas de escasos recursos que desean ofrecer asistencia alimenticia al niño, niña o adolescente.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse presentado una denuncia ante el DPCNA para iniciar la acción respectiva.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Asistida = Persona de escasos recursos, que recurre a la Defensoría Pública. • Adversa = Contraparte en el juicio. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento o medidas de protección y apoyo • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido. • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa o contraparte • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Escritos varios de los Defensores Públicos. • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil, Código Civil Paraguayo, Ley 3929/09 “QUE AMPLIA EL LIBRO IV, TITULO SEGUNDO, CAPITULO III DE LA LEY N° 1680/01 “DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACION DE ALIMENTOS PARA EL NIÑO Y LA MUJER GRAVIDA” Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS” y otras normas legales vinculadas a la misma.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recorre ante el DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede a completar el formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos y, eventualmente, deriva el caso a la oficina de mediación correspondiente. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en tres meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo están solicita nuevamente al asistido a que los complete y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) El asistido/a debe traer los documentos requeridos en el plazo de tres meses | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda, ofreciendo las pruebas que hagan al derecho de su asistido, y presenta la demanda al Juez de la Niñez y la Adolescencia. La presentación de la demanda es simultánea con la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio de litigar sin gastos, y corre traslado a la adversa (por tres días). | |
| 10 | DPCNA | Se notifica la demanda a la adversa con las copias para traslado. Paralelamente se notifica a la adversa las audiencias de los testigos para el beneficio de litigar sin gastos. | 9 días |
| 11 | adversa | Puede contestar o no la demanda. Si contesta la demanda, la misma puede; a) allanarse a lo expuesto en la demanda, y b) negar los hechos. Obs: En los casos en que el defensor actué en representación del demandado, el mismo procederá a efectuar la contestación, dentro del plazo señalado (tres días), y luego el procedimiento sigue de similar manera sólo que en el caso invertido. | |
| 12 | DPCNA | Si la adversa no contesta la demanda, se solicita el decaimiento de derecho al Juzgado y la apertura de la causa de prueba por el plazo de 10 días. | 3 días |
| 13 | DPCNA | En el caso a) (allanamiento) se solicita se dicte sentencia definitiva previa los trámites de rigor. | 3 días |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|--------------|--|-------------|
| 14 | Juez | En el caso a) llama autos para sentencia. En el caso b) tiene por contestada la demanda y ordena la apertura de la causa de prueba. | |
| 15 | DPCNA | Procede a notificar a todas las partes | 8 días |
| 16 | DPCNA | El DPCNA se ratifica en las pruebas que hagan al derecho de su asistido/a. | 3 días. |
| 17 | Juez | Admite las pruebas, ordena el diligenciamiento de las mismas. | |
| 18 | DPCNA | Procede a notificar de las audiencias señaladas y participa de las mismas. | 2 días |
| 19 | DPCNA | Participa de las audiencias correspondientes. Al culminar solicita el cierre del período probatorio.- | 10 días. |
| 20 | Juez | Ordena el cierre del período probatorio, llama autos para sentencia y dicta sentencia. | |
| 21 | DPCNA | Se notifica de la sentencia, si es favorable notifica a las partes y retira copia de la sentencia para el /la asistido/a. Si la sentencia es desfavorable debe apelar si es que existe mérito para ello. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Restitución

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Restitución

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de precautelar el derecho del progenitor que convive con el niño, niña o adolescente de reclamar la restitución del hijo que le fuera arrebatado por el otro progenitor y garantizar al mismo el acceso a la justicia.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse presentado una denuncia contra el recurrente, potencial asistido o contra el declarado ausente o un potencial asistido haber recurrido ante el DPCNA para iniciar la acción respectiva.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • MP = Ministerio Público • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • CIDN = Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • DPCNA • DPNA • CONTRAPARTE • JUEZ • Actuaría/o. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Relato del asistido • Formulario de requisitos • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|--|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 30 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede a completar el formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos y, eventualmente, deriva el caso a la oficina de mediación pertinente o cita al futuro demandado/a para una audiencia de conciliación a ser realizada en la oficina del DPCNA. Si se llega a un acuerdo, se solicita su homologación, si no se llega a un acuerdo se procede a reiterar el pedido de requisitos para el inicio de la demanda. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | En el caso de que se hubiere fijado la audiencia de conciliación procederá a diligenciar el oficio a fin de notificar la audiencia, caso contrario el asistido/a se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en 3 meses no trae la documentación y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) tiene el plazo fijado de tres meses para traer todos los requisitos solicitados. | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda de restitución, solicitando se fije audiencia y ofreciendo las pruebas que hacen a su acción. El escrito de demanda debe ser firmada en todas sus páginas por el asistido/a, ya que es una exigencia legal que la misma sea bajo declaración jurada. Se deben presentar tres copias, una para el Juzgado, una para traslado, y una copia de seguridad (todas firmadas por el asistido/a) La presentación de la demanda es simultánea con la presentación de la solicitud de beneficio para litigar sin gastos.- | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda de restitución y del beneficio de litigar sin gastos. Fija audiencia dentro del plazo de tres días a fin de que se presenten las partes y el niño/a a ser restituido, Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 10 | DPCNA | Se notifica la demanda a la parte demandada 48 horas antes de la audiencia acompañando las copias para traslado. También se notifica las audiencias para la declaración de los testigos del beneficio para litigar sin gastos. Se comunica al asistido/a de la audiencia, y de la necesidad de que en la audiencia fijada venga acompañada tanto de sus testigos como de las pruebas que quisiera ofrecer. (Excepto las documentales que deben ofrecerse al presentar la demanda) | 1 día |
| 11 | adversa | Debe presentarse con todas sus pruebas en la audiencia fijada y debe presentar al niño a ser restituido caso contrario el Juez ordenará la restitución sin más trámite. | 3 días |
| 12 | DPCNA | a. Si la adversa no se presenta a la audiencia, el DPCNA se ratifica en su pedido de restitución solicita se dicte sentencia. | 3 días |
| 13 | DPCNA | b. Si la adversa se presenta y las partes llegan a un acuerdo en la audiencia se solicita se dicte sentencia definitiva. Paralelamente se realizan las audiencias de los testigos para el beneficio para litigar sin gastos. c. Si la adversa se presenta pero las partes no llegan a un acuerdo, las partes ofrecen y diligencian sus pruebas. Si el niño adolescente es oído participa de la audiencia el Defensor/a del Niño y la psicóloga forense de turno. Paralelamente se realizan las audiencias de los testigos para el beneficio para litigar sin gastos. | 3 días |
| 14 | DNA | Posteriormente dictamina el Defensor del Niño interviniente sobre la procedencia o no de la demanda de restitución. | |
| 15 | Juez | Llama autos para sentencia. Dicta sentencia sin más trámite en el juicio de restitución y en el beneficio para litigar sin gastos. | |
| 16 | DPCNA | Si la sentencia es favorable, notifica la sentencia definitiva a la adversa, se da por notificado y retira copia autenticada de la sentencia. Si la sentencia es desfavorable interpone y fundamenta el recurso de apelación contra la sentencia siempre y cuando hubiere meritos para ello.- | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento
**Autorización para
viajar en disenso**

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento autorización para viajar en disenso

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de precautelar el derecho de las personas de escasos recursos de solicitar ante el Juez/a la autorización para que el niño, niña o adolescente viaje al exterior, en caso de disenso de uno de los padres y garantizar a los mismos el acceso a la justicia.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe existir una solicitud de autorización judicial para el viaje o traslado de un menor, efectuada por el padre o la madre, ante el disenso del otro progenitor y presentada ante la Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, para el inicio de la acción respectiva por parte del DPCNA, en las condiciones legales exigidas por la norma vigente.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • MP = Ministerio Público • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • CIDN = Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • DPCNA • DPNA • CONTRAPARTE • JUEZ • Actuaría/o. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 30 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos y, eventualmente, deriva el caso a la oficina de mediación correspondiente o cita al futuro demandado/a para una audiencia de conciliación a ser realizada en la oficina del DPCNA. Si se llega a un acuerdo, las partes concurren conjuntamente ante el Juzgado de Paz competente para otorgar la autorización para viajar. Si no se llega a un acuerdo se procede a reiterar el pedido de requisitos para el inicio de la demanda. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | En el caso de que se hubiere fijado la audiencia de conciliación procederá a diligenciar la citación para el demandado, caso contrario el asistido/a se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si 3 meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio para litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) tiene el plazo fijado de tres meses para traer todos los requisitos solicitados. | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda, solicitando se fije audiencia y ofreciendo las pruebas que hacen a su acción. Se deben presentar tres copias, una para el Juzgado, una para traslado, y una copia de seguridad (todas firmadas por el asistido/a). La presentación de la demanda es simultánea con la presentación de la solicitud de beneficio de litigar sin gastos.- | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda de autorización para viajar en disenso y del beneficio de litigar sin gastos. Fija audiencia dentro del plazo de tres días a fin de que se presenten las partes, los testigos ofrecidos y el niño/a para quien se solicita la autorización, Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 10 | DPCNA | Se notifica la demanda a la parte demanda 48 horas antes de la audiencia acompañando las copias para traslado. También se notifica las audiencias para la declaración de los testigos del beneficio para litigar sin gastos. Se comunica al asistido/a de la audiencia, y de la necesidad de que en la audiencia fijada venga acompañada tanto de sus testigos como de las pruebas que quisiera ofrecer. (Excepto las documentales que deben ofrecerse al presentar la demanda) | 3 días |
| 11 | adversa | Debe presentarse con todas sus pruebas en la audiencia fijada.-. | N/A |
| 12 | DPCNA | a. Si la adversa no se presenta a la audiencia, el DPCNA se ratifica en su pedido de autorización para viajar y solicita el diligenciamiento de pruebas (informes, testificales, absolución, que el niño sea oído). | N/A |
| 13 | DPCNA | b. Si la adversa se presenta y las partes llegan a un acuerdo en la audiencia se solicita se dicte sentencia definitiva. Paralelamente se realizan las audiencias de los testigos para el beneficio de litigar sin gastos. c. Si la adversa se presenta pero las partes no llegan a un acuerdo, las partes ofrecen y diligencian sus pruebas. Obs: Si el niño es oído, participa de la audiencia el Defensor/a del Niño y la psicóloga forense de turno. Paralelamente se realizan las audiencias de los testigos para el beneficio para litigar sin gastos. | 3 días |
| 14 | DNA | Posteriormente dictamina el Defensor del Niño interviniente sobre la procedencia o no del pedido de autorización para viajar. | |
| 15 | Juez | Llama autos para sentencia. Dicta sentencia sin más trámite en el juicio de autorización para viajar y en el beneficio para litigar sin gastos. | |
| 16 | DPCNA | Notifica las sentencia definitivas se da por notificado y retira copias autenticadas de las sentencias. El DPCNA, si la sentencia es favorable, le explica al asistido los trámites que debe realizar para la legalización de la sentencia conforme al país a que viajará el niño/a/ adolescente y la fecha en que debe presentar al niño/a al Juzgado al retornar al país. La sentencia definitiva es inapelable. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Autorización para viajar ante
padres ausentes**

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Autorización para viajar ante padres ausentes

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los Defensores Públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de obtener la autorización judicial para el traslado o viaje de un menor de edad, en compañía del padre, la madre, del guardador o de otras personas, ante la ausencia de uno de los padres o de ambos.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe existir una solicitud de autorización judicial para el viaje o traslado de un menor, efectuada por el padre, la madre, o el/la encargado/a judicialmente de la guarda del menor, ante la ausencia de uno de los padres o de ambos y presentada ante la Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, para el inicio de la acción respectiva por parte del DPCNA, en las condiciones legales exigidas por la norma vigente.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil de la Niñez y la Adolescencia. • Asistido = Persona que recurre a la Defensoría Pública y que reúne las condiciones para tal efecto. • Juez = Juez en el fuero de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Defensoría Pública en el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Juzgado en el fuero de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Documentos requeridos para la acción solicitada. • Ficha del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 30 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación y entrega la hoja de requisitos. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe colectar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en 3 meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | 2 horas |
| 7 | DPCNA | En el caso a) tiene el plazo fijado de tres meses para traer todos los requisitos solicitados. | |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la solicitud de autorización para viajar, solicitando se fije audiencia y ofreciendo las pruebas que hacen a su acción. Se deben presentar dos copias, una para el Juzgado y una copia de seguridad. La presentación de la solicitud es simultánea con la presentación de la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda de autorización para viajar en ausencia del o los padres y del beneficio de litigar sin gastos. Fija audiencia, a fin de que se presenten las partes, el niño/a para ser oídos y los testigos ofrecidos, Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la solicitud | |
| 10 | DPCNA | Se comunica al asistido/a de la audiencia, y de la necesidad de que en la audiencia fijada venga acompañada tanto de sus testigos como de las pruebas que quisiera ofrecer. (Excepto las documentales que deben ofrecerse al presentar la demanda). | 3 días |
| 11 | DPNA | Posteriormente dictamina el Defensor del Niño interviniente sobre la procedencia o no del pedido de autorización para viajar. | |
| 12 | Juez | Llama autos para sentencia. Dicta sentencia sin más trámite en el juicio de autorización para viajar y en el beneficio para litigar sin gastos. | |
| 13 | DPCNA | Retira copias autenticadas de las sentencias y entrega una copia autenticada de la misma al asistido, para su correspondiente legalización. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Autorización para contraer
matrimonio**

PROCESO – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Autorización para contraer matrimonio

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de obtener la autorización judicial solicitada, precautelar el derecho de las personas de escasos recursos que acuden ante la Defensoría y garantizar el acceso a la justicia de los mismos.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe existir una solicitud de autorización judicial para contraer nupcias de un menor, acompañado por el padre o la madre, ante el disenso o la ausencia de uno de los padres y presentada ante la Defensoría Pública civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, para el inicio de la acción respectiva por parte del DPCNA, en las condiciones legales exigidas por la norma vigente.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • DNA: Defensor de la Niñez y Adolescencia • MP = Ministerio Público • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • CIDN = Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • DPCNA • DPNA • CONTRAPARTE • JUEZ • Actuaría/o. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.-</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos y, eventualmente, deriva el caso a la oficina de mediación correspondiente. | 10 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe colectar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en 3 meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio para litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) El asistido/a debe traer los documentos en el plazo de tres meses los documentos requeridos. | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda solicitando se fije audiencia para los padres y para el/la adolescente que desea contraer matrimonio y para su futuro cónyuge. La presentación de la demanda es simultánea su presentación con la solicitud de beneficio de litigar sin gastos. | 6 días |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio para litigar sin gastos, y fija audiencia para escuchar a las partes, eventualmente podrá ordenar la realización de los estudios psicológicos y socio ambiental. Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda. | |
| 10 | DPCNA | Notifica las audiencias al asistido y diligencia los pedidos de informes ordenados por el Juzgado. | 8 días |
| 11 | Juez | Realiza las audiencias fijadas, incluidas las del beneficio para litigar sin gastos, con la presencia del DPCNA (Para oír al adolescente deben estar presentes el DNA y el psicólogo forense). Recibe los informes psicológicos y socio ambientales. Corre vista al DNA. | |
| 12 | DNA | Dictamina sobre la procedencia o no de la autorización solicitada. | 6 días. |
| 13 | Juez | Llama autos para sentencia y dicta sentencia definitiva. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 14 | DPCNA | Si la sentencia es favorable, notifica la sentencia definitiva a la adversa, se da por notificado y retira copia autenticada de la sentencia. Si la sentencia es desfavorable interpone y fundamenta el recurso de apelación contra la sentencia siempre y cuando hubiere méritos para ello.- | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Autorización
para enajenar
—

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Autorización para enajenar

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los Defensores Públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de obtener la autorización judicial solicitada por los padres o el encargado judicialmente de la tutela, para la enajenación de bienes, propiedad del niño o adolescente, precautelar el derecho de las personas de escasos recursos que acuden ante la Defensoría y garantizar el acceso a la justicia de los mismos</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe existir una solicitud de autorización judicial para vender bienes propiedad de un menor, por parte de una persona de escasos recursos vinculada a dicho menor, ya sea el padre, la madre, o el/la encargado/a judicialmente de la tutela del niño o adolescente.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Asistida = Persona de escasos recursos, que recurre a la Defensoría Pública. • Adversa = Contraparte en el juicio. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistida. • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa o contraparte • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Resolución judicial • Ficha del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|--|-------------|
| 1 | Asistido | Recorre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe colectar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en tres meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | Asistido | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio para litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | |
| 7 | DPCNA | En el caso a) El asistido/a debe traer los documentos en el plazo de tres meses los documentos requeridos. | |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda solicitando la autorización para vender y se fije audiencia para que sean oídos los padres y el/la niño/a (conforme a la edad). La presentación de la demanda es simultánea su presentación con la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. Obs: Se debe acreditar fehacientemente que la autorización para vender tenga la finalidad de cubrir necesidades del niño, caso contrario no procederá la acción. | 3 días |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio de litigar sin gastos, y fija audiencia para escuchar a las partes. Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda. | |
| 10 | DPCNA | Notifica las audiencias al asistido, notifica a los citados (progenitores, niño/a, testigos si lo hubiera). Simultáneamente se notifican las audiencias del beneficio para litigar sin gastos. | 8 días |
| 11 | Juez | Realiza las audiencias fijadas, incluidas las del beneficio para litigar sin gastos, con la presencia del DPCNA (Para oír al niño/a debe estar presente el DNA). Posteriormente corre vista al DNA. | |
| 12 | DNA | Dictamina sobre la procedencia o no de la autorización para vender solicitada. | 6 días. |
| 13 | Juez | Llama autos para sentencia y dicta sentencia definitiva. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 14 | DPCNA | Si la sentencia es favorable, diligencia la notificación de la sentencia definitiva a la adversa, se da por notificado y retira copia autenticada de la sentencia. Si la sentencia es desfavorable interpone y fundamenta el recurso de apelación contra la sentencia siempre y cuando hubiere méritos para ello. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Medidas cautelares
autónomas**

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Medidas cautelares autónomas

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad urgente de precautelar los derechos del niño o adolescente, ante la solicitud de una persona de escasos recursos que recurre ante la Defensoría y de garantizar a las mismas el acceso a la justicia.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse presentado una persona de escasos recursos demandada o denunciada por la violación de los derechos del Niño, Niña y/o Adolescente y vinculada a éste último.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Asistida = Mujer grávida, de escasos recursos, que recurre a la Defensoría Pública. • Adversa = Contraparte en el juicio. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento de ejecución de alimentos • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistida. • Defensoría Pública civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa o contraparte • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Resolución judicial • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|--|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre ante el DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos al asistido. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve ante el DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en tres meses no trae la documentación y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de solicitud de aplicación de medidas cautelares. | 2 días |
| 7 | DPCNA | En el caso a) tiene el plazo fijado de tres meses para traer todos los requisitos solicitados. | |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de solicitud de aplicación de medidas cautelares, solicitando se fije audiencia. Se deben presentar dos copias, una para el Juzgado y una copia de seguridad. La presentación de la demanda es simultánea con la presentación de la solicitud de beneficio de litigar sin gastos. Casos de maltratos denunciados ante el Defensor del Niño o el Ministerio Público e iniciados ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia (Ley 4296): El DPCNA en representación de la persona denunciada, por transgresión de los derechos del niño o adolescente, deberá tomar intervención y solicitar las diligencias pertinentes a los efectos de ejercer la defensa de la misma. | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la solicitud de aplicación de medidas cautelares y del beneficio para litigar sin gastos. Fija audiencia a fin de que se presenten las partes para ser oído. Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la solicitud de aplicación de la medida. | |
| 10 | DPCNA | Según el caso, se notifica a las partes o se comunica al asistido/a de la audiencia. | 3 días |
| 11 | Juez | Escucha a las partes y corre vista al DPNA para su dictamen. | |
| 12 | DNA | Posteriormente dictamina el Defensor del Niño interviniente sobre la procedencia o no de la solicitud de aplicación de medidas cautelares. | N/A |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|--------------|---|-------------|
| 13 | Juez | Llama autos para resolver. Dicta resolución sin más trámite en la solicitud de aplicación de medidas cautelares y en del beneficio para litigar sin gastos. | |
| 14 | DPCNA | Si la sentencia es favorable, notifica de la sentencia al asistido y si la resolución es desfavorable, el DPCNA interpondrá y fundamentará el recurso de apelación contra la resolución siempre y cuando hubiere méritos para ello. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Ejecución de Alimentos

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Ejecución de Alimentos

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los Defensores Públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de la prestación alimenticia en cualquiera de sus formas y modalidades (Asistencia Alimenticia, Aumento de Asistencia Alimenticia, Ofrecimiento de Asistencia Alimenticia, Asistencia Alimenticia Prenatal, Asistencia Alimenticia Subsidiaria, Asistencia Alimenticia Extraordinaria), garantizando el acceso de las personas de escasos recursos que acuden a la defensoría y garantizar a las mismas el acceso a la justicia.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse dictado una sentencia y que la misma se encuentre firme, en el área de asistencia alimenticia, para el control de la ejecución de la misma.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Asistida = Persona de escasos recursos, que recurre a la Defensoría Pública. • Alimentante = Adversa o Contraparte en el juicio. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de inscripción judicial. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistida. • Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • Adversa o contraparte • Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal. • Resolución judicial • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre junto al DPCNA de turno y le comunica que el alimentante no cumple con el monto fijado como asistencia alimenticia para el niño/a. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Se constituye ante el Juzgado correspondiente a fin de constatar las últimas presentaciones y resoluciones del expediente, luego comunica al DPCNA la situación real del mismo. | 10 minutos |
| 3 | DPCNA | Procede al llenado de un nuevo formulario o ficha personal, a fin de proceder a iniciar el proceso de ejecución. | 20 minutos |
| 4 | DPCNA | Si el expediente ya no se encuentra en el juzgado el defensor solicita se traiga a la vista el mismo de la oficina de archivo, una vez remitido el expediente el Defensor solicita el informe de la Contaduría General de los Tribunales a fin de que informe sobre lo abonado o no por el alimentante, una vez remitido el informe de la mencionada oficina se prepara el escrito solicitando la ejecución de sentencia reclamando el monto adeudado hasta la fecha mas los gastos de justicia, se solicita igualmente se libre mandamiento de embargo ejecutivo u oficio de embargo hasta el 50% del salario del alimentante y se intime al deudor a que oponga excepciones en el plazo de ley.(Obs: el plazo se computa desde que el expediente se encuentra a disposición en el juzgado). | 5 días |
| 5 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, previamente pide informe de la Contaduría de Tribunales. | |
| 6 | DPCNA | Retira el expediente a fin de llevar a la Oficina de Contaduría donde expedirán el informe correspondiente. Posteriormente debe devolver el expediente con el informe. | 6 días |
| 7 | Juez | Ordena la agregación del informe, ordena el inicio del proceso de ejecución, libra el mandamiento de intimación de pago u oficio de embargo ejecutivo, cita al demandado para que constituya domicilio y oponga excepciones en el plazo de ley. | 3 días |
| 8 | DPCNA | Notifica la providencia al demandado, con las respectivas copias para traslado de la excepción y diligencia el mandamiento o el oficio de embargo ejecutivo. | 2 días. |
| 9 | Alimentante | Si se presenta constituye domicilio y puede o no oponer excepciones. | 5 días |
| 10 | DPCNA | Si no se presenta el demandado, solicita se dé por decaído el derecho y se dicte sentencia llevando adelante la ejecución. | 3 días |
| 11 | Juez | Si el demandado opone excepción, corre traslado por el plazo de ley. Si no opone excepción da por decaído el derecho de oponer excepción, previo informe del Actuario, y posteriormente dicta sentencia. | |
| 12 | DPCNA | Contesta la excepción opuesta. | 3 días |
| 13 | Juez | Tiene por contestada la excepción, y puede ordenar la excepción a prueba o declarar de puro derecho. Si se declara de puro derecho, dicta resolución haciendo o no lugar a la excepción opuesta. Si ordena la apertura de la causa a prueba, ordena el diligenciamiento de las mismas. | |
| 14 | DPCNA | Diligencian sus pruebas. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|--------------------|--|-------------|
| 15 | Alimentante | Diligencian sus pruebas. | |
| 16 | Juez | Ordena el cierre del periodo probatorio, llama autos para resolver y dicta resolución haciendo o no lugar a la excepción opuesta y a la ejecución solicitada. | |
| 17 | DPCNA | Si la sentencia es desfavorable, interpone el recurso de apelación en el plazo de ley, si hubiere mérito para ello. Si la sentencia es favorable, notifica a las partes, saca copia de la misma para el asistido | 5 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Inscripción judicial

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Ejecución de Alimentos

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de precautelar el derecho a la identidad del niño o adolescente y garantizar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos que acuden ante la defensoría a solicitarlo.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe existir una solicitud de inscripción judicial de un menor, efectuada por el padre, la madre o el guardador, y presentada ante la Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, para el inicio de la acción respectiva por parte del DPCNA, en las condiciones legales exigidas por la norma vigente.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • MP = Ministerio Público • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • CIDN = Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de filiación • Procedimiento de asistencia prenatal. • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de autorización judicial para contraer matrimonio. • Procedimiento de autorización judicial para enajenar. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de ejecución de alimentos |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • DPCNA • DPNA • JUEZ • Actuaría/o. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Relatos • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil, Código Civil Paraguayo y Ley 1266/87 “Del Registro del Estado Civil”.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recurre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en 3 meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) El asistido/a debe traer los documentos en el plazo de tres meses los documentos requeridos. | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda solicitando se fije audiencia para el solicitante, y para los dos testigos que acreditan la fecha, hora y lugar de nacimiento. La presentación de la demanda es simultánea con la solicitud de beneficio de litigar sin gastos. | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio para litigar sin gastos, y fija audiencia para escuchar a las partes, y a los testigos. Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda. Paralelamente fija audiencia para el beneficio para litigar sin gastos. | |
| 10 | DPCNA | Diligencia las audiencias al asistido y a las demás personas citadas por el juez. | N/A |
| 11 | Juez | Realiza las audiencias fijadas, incluidas las del beneficio para litigar sin gastos, con la presencia del DPCNA. Corre vista al DPNA. | |
| 12 | DPNA | Dictamina sobre la procedencia o no de la inscripción solicitada.- | 6 días. |
| 13 | Juez | Llama autos para sentencia en el juicio de inscripción judicial y en el beneficio para litigar sin gastos, posteriormente dicta sentencia definitiva en el pedido de inscripción judicial y en el beneficio.- | |
| 14 | DPCNA | Notifica las sentencia definitivas se da por notificado y retira copias autenticadas de las sentencias, así como el oficio para el Registro Civil. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-----------------|---|-------------|
| 15 | Asistido | Debe llevar el oficio con la copia autenticada de la sentencia al Registro Civil a fin de que se proceda a su inscripción correspondiente. Posteriormente debe traer al DPCNA la constancia del oficio diligenciado.- | |
| 16 | DPCNA | Agrega el oficio debidamente diligenciado | |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Tutela

PROCESO ESPECIAL – CIVIL ANTE EL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de Tutela

Emisión: 23 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos que ejercen la representación de personas adultas de escasos recursos ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Procesal Civil, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento, en particular, responde a la necesidad de asistir jurídicamente a las personas de escasos recursos que acuden ante la Defensoría, a los efectos de obtener la tutela para representar al niño o adolescente cuando no se encuentre sometido a la patria potestad, y garantizar a las mismas el acceso a la justicia.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe existir una solicitud de tutela de un menor, efectuada por una persona y presentada ante la Defensoría Pública Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia, para el inicio de la acción respectiva por parte del DPCNA, en las condiciones legales exigidas por la norma vigente.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPCNA = Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. • DPCNA = Defensor Público Civil ante el fuero de la Niñez y la Adolescencia. • MP = Ministerio Público • CNA= Código de la Niñez y la Adolescencia. • CIDN = Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes. |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de ofrecimiento de asistencia alimenticia. • Procedimiento de restitución. • Procedimiento de autorización para viajar al exterior. • Procedimiento de medidas cautelares • Procedimiento de ejecución de alimentos |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • DPCNA • DPNA • JUEZ • Actuaría/o. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ficha personal • Formulario de requisitos • Relato del asistido (formato por escrito) • Documentos respaldatorios • Libro de entradas de los juicios iniciados |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>Constitución Nacional, Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Civil y Código Civil Paraguayo.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| 1 | Asistido | Recorre junto al DPCNA de turno. | |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionados principalmente con relación al domicilio, la razón de la concurrencia y en función a la respuesta del potencial asistido, el Asistente o Secretario explica al asistido y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, y d) deriva al DPCNA. | 10 minutos |
| 3 | Asistido | En el caso a), b) y c) el DPCNA no realiza acción alguna. En el caso d) el asistido explica su caso. | |
| 4 | DPCNA | Escucha al asistido, se procede al llenado de formulario ficha personal, analiza la situación, entrega la hoja de requisitos. | 30 minutos |
| 5 | Asistido | Se retira y debe coleccionar la información y documentos solicitados por el DPCNA, y una vez completado los documentos vuelve junto al DPCNA que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. OBS: si en 3 meses no trae la información y vuelve posterior a ese plazo, el asistido es derivado al defensor que se encuentra de turno en ese momento. | |
| 6 | DPCNA | El defensor recibe al asistido, revisa que los documentos arrimados estén completos y, a) sino lo está solicita nuevamente al asistido a que los traiga y b) analiza los documentos, se procede a firmar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y luego se prepara el escrito de la demanda. | N/A |
| 7 | DPCNA | En el caso a) El asistido/a debe traer los documentos en el plazo de tres meses los documentos requeridos. | N/A |
| 8 | DPCNA | En el caso b) prepara el escrito de la demanda solicitando la tutela y se fije audiencia para el solicitante y el niño o adolescente de quien se solicita la tutela. Se deberá adjuntar los antecedentes judiciales y policiales del solicitante y la constancia médica de que no tiene enfermedad infecto contagiosa (Obs: si bien estos requisitos no están establecidos en la ley, en la práctica los jueces solicitan). Asimismo se solicita la realización de estudios psicológicos y socio ambiental del domicilio del recurrente. Además deberá adjuntar la sentencia del proceso sucesorio o expresar el juzgado en el cual radica si se encuentra en trámite. Igualmente se deberá denunciar la existencia o no de inmuebles o automotores si los hubiere, como también deberá presentar certificado de trabajo, a los efectos de probar no estar comprendido entre los inhabilitados para ejercer la tutela, prevista en el art. 115 C.N.A. La presentación de la demanda es simultánea a la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. | N/A |
| 9 | Juez | Reconoce la personería del Defensor, da inicio a la demanda propiamente y del beneficio de litigar sin gastos, y fija audiencia para escuchar al solicitante y el niño o adolescente. (Solicita la realización de inventario y avalúo de los bienes en el caso que los hubiere) Da intervención al Defensor de la Niñez y Adolescencia que corresponda conforme la fecha del inicio de la demanda. Paralelamente fija audiencia para el beneficio para litigar sin gastos. | |
| 10 | DPCNA | Diligencia las audiencias al asistido y a las demás personas citadas por el juez. | N/A |
| 11 | Juez | Realiza las audiencias fijadas, incluidas las del beneficio para litigar sin gastos, con la presencia del DPCNA. Corre vista al DPNA. | |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-----------------|--|-------------|
| 12 | DPNA | Dictamina sobre la procedencia o no de la tutela solicitada.- | 6 días. |
| 13 | Juez | Llama autos para sentencia en el juicio de tutela y en el beneficio para litigar sin gastos, posteriormente dicta sentencia definitiva en el pedido de Tutela, y en el beneficio.- | |
| 14 | DPCNA | Notifica las sentencia definitiva se da por notificado.- | |
| 15 | Asistido | Debe aceptar el cargo de tutor y rendir cuentas de su administración ante el juzgado. | |
| | | Fin del procedimiento | |



Diseño y diagramación
Departamento de TIC's MDP

Ministerio de la Defensa Pública
Av. Artigas c/San Estanislao
Teléfono: +595 21 292 283
www.mdp.gov.py